



# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036-2019-GAD-CSJHA/PJ

Huacho, 11 de enero de 2019

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA**

**VISTO:**

La solicitud con correlativo N° 0140014 de fecha 08 de enero de 2019, presentado por Rojas Gonzales Walter Roberto, en calidad de trabajadora comprendida bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728, por intermedio de la cual justifica inasistencia por descanso médico.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo normado por el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (RIT), aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ en el artículo 16° señala: *"Tratándose de inasistencias por motivos de salud, éstas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá de realizarse en el plazo no mayor de tres (3) días útiles"*; así mismo, en el artículo 17° se regula: *"El incumplimiento de entrega de los certificados en el plazo señalados en el acápite anterior, facultará al empleador a descontar los días de inasistencia, como inasistencia injustificada"*; de igual modo, en el artículo 23° señala: *"Licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al trabajo. Puede ser expedida por la Oficina de Administración Distrital o quien haga sus veces... Se otorgan por plazos mayores a un (01) día laborable a través de la Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo..."*; se debe de tener en cuenta el inciso c) del artículo 24° que establece: *"Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos... Por enfermedad, con o sin goce de haber"*.

Que, de acuerdo al documento de la referencia, se adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajo N° A-001-00010629-19, de fecha 04 de enero de 2019, suscrito por la Doctora Arroyo Barrios Rossalina margarita (CMP 32237), en la que suscribe descanso medico por el periodo de 30 días comprendido por los días 04 de enero al 02 de febrero de 2019, por tanto, justificando su inasistencia por la fecha antes señalada.

Por último, de acuerdo al numeral 1 del artículo 17, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N 27444, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción"*. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que si se







CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión<sup>1</sup>.



Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por descanso médico, a favor del servidor **ROJAS GONZALES WALTER ROBERTO**, por el periodo de 30 días comprendido por los días 04 de enero al 02 de febrero de 2019.



**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - HUAURA, de la Unidad de Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



*(Handwritten signature)*

Econ. JOSE ERNESTO GONZALES ESCUDERO  
Gerente de Administración Distrital  
Corte Superior de Justicia de Huaura  
PODER JUDICIAL



<sup>1</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos. “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”. Novena Edición. Lima-Perú. Gaceta Jurídica S.A. Mayo. 2011.Pag. 184.